

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 8 de septiembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Sexta, dimanante del procedimiento ordinario núm. 509/2007. (PD. 2230/2010).

NIG: 4102442C20070001526.
 Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 284/2010.
 Asunto: 600029/2010.
 Autos de: Procedimiento Ordinario 509/2007.
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Carmona.
 Negociado: J.
 Apelante: Antonio Manuel Moreno de Guzmán.
 Procurador: Grajera Murillo, José M.^a
 Apelado: Antonio Rizos Herrera.

E D I C T O

Doña María José Portero Frías, Secretaria de la Audiencia Provincial Sevilla, hago constar que:

En el rollo recurso de Apelación Civil 284/2010 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal parte dispositiva literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 199

Il'tmos. Sres.:
 Don Marcos Antonio Blanco Leira.
 Don Ruperto Molina Vázquez.
 Don Rafael Saraza Jimena.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil diez.

Vistos, por la Sección Sexta de esta Il'tma. Audiencia Provincial, los autos de Juicio Procedimiento Ordinario 509/2007, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Mixto núm. Uno de Carmona, promovidos por Antonio Manuel Moreno de Guzmán, representado por el Procurador don José M.^a Grajera Murillo contra Antonio Rizos Herrera; sobre resolución contrato de arrendamiento por realización obras inconsonantes que modifican la configuración del inmueble; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de Antonio Manuel Moreno de Guzmán contra la sentencia en los mismos dictada en 29 de enero de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

.../...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.../...

Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Manuel Moreno de Guzmán frente a la sentencia del Juzgado Mixto núm. Uno de Carmona, recaída en autos núm. 509/2007, la que revocamos, y, previa estimación de la demanda interpuesta por dicho apelante, declaramos resuelto el contrato arrendaticio que vinculaba a ambas partes, y condenamos a Antonio Rizos Herrera a estar y pasar por esta declaración y al desalojo del inmueble, que quedará libre y expedito a disposición del actor,

con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera, debiendo quedar las modificaciones realizadas en beneficio de la finca, sin perjuicio de su adecuación a la normativa administrativa, sin derecho indemnizatorio por parte del arrendatario. Imponemos a este las costas de la primera instancia. No hacemos especial pronunciamiento respecto de las de apelación. Y a su tiempo, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución y oficio para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. M.A. Blanco; R. Molina; R. Saraza. Firmado. Rubricado.

Publicación. En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil diez. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Il'tmo. Sr. Magistrado, ponente que ha sido en esta alzada, estando celebrando audiencia pública la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial y en mi presencia, quedando registrada en el Libro de Sentencias con el número 199. Certifico. A. Elías. Firmado. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado apelado Antonio Rizos Herrera, expido y firmo el presente en Sevilla, a ocho de septiembre de dos mil diez.- La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 529/2008. (PD. 2231/2010).

NIG: 4109142C20080016236.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 529/2008. Negociado: 2B.
 De: Encarnación Roldán Sánchez.
 Procurador: Sr. Emilio Alfonso Onorato Ordóñez.
 Letrado: Sr/a.
 Contra: Cervecería La Vega de Triana, S.L.
 Procurador/a: Sr/a.
 Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 529/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla a instancia de Encarnación Roldán Sánchez contra Cervecería la Vega de Triana, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sevilla, a 2 de julio de 2010; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 529/08, a instancias de doña Encarnación Roldán Sánchez, representada por el Procurador Sr. Onorato Ordóñez y asistida por el letrado Sr. Castellar Martínez; y como demandada, Cervecería La Vega de Triana S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada doña Encarnación Roldán Sánchez, representada por el Procurador Sr. Onorato Ordóñez contra Cervecería La Vega de Triana, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonarle la suma de 9.269,27 € en concepto de rentas vencidas e impagadas, más las cantidades que vayan venciendo en concepto de rentas durante la tramitación del procedimiento, con los intereses que se mencionan en el fundamento jurídico 3.º de esta resolución; y todo ello con expresa condena en costas a la mencionada demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

La interposición de dicho recurso precisará de la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de Consignaciones y depósitos de este Juzgado en el modo y forma previsto en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, sin cuya constitución no será admitido a trámite.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cervecería La Vega de Triana, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 242/2009. (PD. 2235/2010).

NIG: 4103842C20090002188.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 242/2009. Negociado: S.

De: Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Sr. Terrades Martínez Manuel.

Contra: Doña Eva María Moreno Carrascosa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 242/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas, a instancia de Caja General de Aho-

rros de Granada contra doña Eva María Moreno Carrascosa sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 18 noviembre de 2009.

Vistos por mí doña M.ª Elena Pérez Caro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de este Partido Judicial, los autos de juicio declarativo registrado con el número 242/2009 del Libro de Asuntos Civiles referentes a reclamación de cantidad seguidos a instancia de la entidad Caja General de Ahorros de Granada representada por el Procurador Sr. Terrades Martínez del Hoyo y asistida por el Letrado Sr. Hidalgo Morales frente a doña Eva María Moreno Carrascosa declarada en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente resolución.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Terrades Martínez del Hoyo en nombre y representación de la entidad Caja General de Ahorros de Granada frente a doña Eva María Moreno Carrascosa debo:

Primero. Condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora el importe de ciento sesenta y siete mil cuarenta y ocho euros con veintinueve céntimos (167.048,29 euros) así como intereses pactados devengados al tipo del 9,760% anual desde la fecha de interpelación judicial, esto es, 13 de marzo de 2009.

Segundo. Las costas ocasionadas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, para su resolución por la AP de Sevilla previa consignación en la cuenta de este Juzgado de la cantidad de 50 euros bajo apercibimiento de inadmisión a trámite.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, doña M.ª Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eva María Moreno Carrascosa, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a dieciséis de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.